

**OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014.**

Entre los suscritos, de una parte,

- (i) **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 261 de 2012 y posesionado mediante Acta No. 049 del 11 de mayo de 2012 y trasladado mediante Resolución No. 423 del 2014, facultado por delegación del Presidente de la Agencia mediante el Artículo Octavo literal II Numeral 1 de Resolución No. 1113 de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, según lo dispuesto por el Decreto Ley 4165 de noviembre 3 de 2011, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará **ANI**.
- (ii) **JESÚS ALBERTO SÁNCHEZ RESTREPO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.312.948 de Medellín, en su condición de Gerente General y representante legal del **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA**, nombrado mediante el Decreto 0110 del 19 de enero de 2016 y Acta de Posesión No. 0089 del 20 de enero de 2016; entidad del orden municipal, creada mediante Acuerdo No. 55 de 1991, modificado por el Acuerdo No. 32 de 2001; facultada legalmente para contratar, de conformidad con la Ley 80 de 1993, y con los estatutos contenidos en el Decreto Municipal 2299 de 2001, que en adelante se denominará el **AOH**.

Y de la otra,

- (iii) **FRANCISCO JOSÉ MEDINA BARRAGAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.262.547 de Barranquilla, quien en su calidad de representante legal obra en nombre y representación del **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014**, con NIT No. 900746950-9, consorcio conformado por **C&M CONSULTORES S.A.**, identificado con NIT No. 830061747-1, y **EUROESTUDIOS S.A.S** identificado con NIT No. 900436114-8, que en adelante se denominará el **INTERVENTOR**.

**OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014.**

Quienes conjuntamente podrán ser referidos como las Partes, hemos resuelto celebrar el presente Otrosí al CONTRATO DE INTERVENTORIA No.049 del 17 de Julio de 2014, previas las siguientes:

**I. CONSIDERACIONES**

1. Que entre la Aeronáutica Civil, el AOH actuando como concedentes y el CONCESIONARIO, se celebró el Contrato de Concesión No.8000011-OK del 13 de marzo de 2008, cuyo objeto consiste en: *“(i) el otorgamiento por parte de la Aerocivil y a favor del Concesionario de la concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento del Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt, del Aeropuerto El Caraño, del Aeropuerto José María Córdova, del Aeropuerto Las Brujas y del Aeropuerto Los Garzones, y (ii) el otorgamiento por parte del AOH y a favor del Concesionario de la concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento del Aeropuerto Olaya Herrera, a cambio de la remuneración de que trata el Capítulo III” (en lo sucesivo la “Concesión” o “El Contrato de Concesión”).*
2. el Contrato de Concesión ha sido modificado mediante Otrosí No.1 del 13 de marzo de 2009, Otrosí No. 2 del 14 de marzo de 2011, Otrosí No.3 del 30 de julio de 2013, Otrosí No. 4 del 27 de junio de 2014, Otrosí No. 5 del 10 de diciembre de 2014, Otrosí No. 6 del 15 de diciembre de 2014, el Otrosí No. 7 del 17 de diciembre de 2014, Otrosí No. 8 del 18 de diciembre de 2014, Otrosí No. 9 del 20 de enero de 2015, Otrosí No. 10 del 12 de febrero de 2015, Otrosí No. 11 del 24 de marzo de 2015, Otrosí No. 12 del 28 de abril de 2015, Otrosí No. 13 del 2 de julio de 2015, Otrosí No. 14 del 30 de julio de 2015, Otrosí No. 15 del 14 de octubre de 2015, Otrosí No. 16 del 4 de noviembre de 2015, Otrosí No. 17 del 23 de diciembre de 2015, Otrosí No. 18 del 10 de marzo de 2016, Otrosí No. 19 del 3 de mayo de 2016 y Otrosí No. 20 del 1 de septiembre de 2016.
3. Que mediante el Decreto 1800 de 26 de junio de 2003 se crea el Instituto Nacional de Concesiones - INCO, con el siguiente objeto: *“Planear, estructurar, contratar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero fluvial, marítimo, terrestre y portuario”.*

**OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014.**

4. Que mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3º ibídem *“(…) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público-Privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”.*
5. Que en virtud de la expedición del Decreto Ley 4164 de 2011, le fueron reasignadas parcialmente al Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, las funciones contempladas en los Numerales 7, 9 y 12 del Artículo 5, Numeral 5 del Artículo 11 y Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en los relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de asociación publico privada, referida a las áreas de los aeródromos lado aire y lado tierra, definidas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia- RAC-.
6. Que los Artículos 2 del Decreto Ley 4164 de 2011 y 27 del Decreto ley 4165 de 2011, establecieron un período de transición en la reasignación de funciones relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión asociados a las áreas de los aeródromos, de acuerdo con lo cual la Agencia Nacional del Infraestructura- ANI asumiría el ejercicio de esas funciones a partir del 1 de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la AEROCIVIL, competencias que serían asumidas por la ANI, en cada uno

**OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014.**

de los contratos a partir de fecha en que se realizara la subrogación de cada uno de los contratos, no pudiendo exceder el período de transición del 31 de diciembre de 2013.

7. Que la ANI y la AEROCIVIL suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 005 del 9 de julio de 2013, en virtud del cual se comprometieron a brindar, en lo que a cada una corresponda, toda la cooperación y colaboración técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable, logística y de gestión documental requerida para la reasignación de funciones conforme a lo dispuesto en los Decretos Ley 4164 y 4165 de 2011, convenio que no afecta las condiciones pactadas en el Contrato de Concesión, conservándose incólume la participación del concedente Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, en sus derechos, obligaciones y beneficios.
8. Que el proceso de subrogación del Contrato de Concesión No. 8000011-OK de 2008, inició mediante Resolución No. 06055 de 31 de octubre de 2013 proferida por la AEROCIVIL y culminó el veintiséis (26) de diciembre de dos mil trece (2013), con la firma de los representantes legales de la ANI y la AEROCIVIL del Acta de Entrega y recibo del Contrato de Concesión referido, dando inicio a la Gestión Contractual por parte de la ANI.
9. Que las funciones de supervisión, evaluación y control de los Contratos de Concesión de los proyectos asignados a la ANI, están en cabeza de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, conforme al Decreto 4165 de 2011, Numerales 1 y 8 del Artículo 15.
10. Que mediante Resolución No. 646 de 9 de mayo de 2014, **LA AGENCIA Y EL AOH** abrieron el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-002-2014, con el fin de seleccionar la oferta más favorable para los contratantes, para llevar a cabo la Interventoría Integral del Contrato de Concesión No. 8000011-OK-2008 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para el Proyecto de Concesión de los aeropuertos de Centro Norte. Concesionaria **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS DE CENTRO NORTE S.A. –OACN S.A – AIRPLAN S.A.**

**OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014.**

11. Que mediante Resolución No. 857 del 27 de junio de 2014 se adjudicó el contrato de Interventoría No. 049 de 2014 al **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014**, con NIT No. 900746950-9, consorcio conformado por C&M CONSULTORES S.A., identificado con NIT No. 830061474-1, y EUROESTUDIOS S.A.S identificado con NIT No. 900436114-8, cuyo objeto es *"la Interventoría integral, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental, y de seguridad aeroportuaria, del Contrato de Concesión No. 8000011-Ok-2008."*
12. Que el Contrato de Interventoría ha sido modificado mediante Otrosí No. 1 del 16 de febrero de 2015, Otrosí No. 2 del 14 de abril de 2015, y Otrosí No. 3 del 29 de mayo de 2015.
13. Que actualmente el **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014** se encuentra ejecutando la Interventoría integral del Contrato de Concesión No. 8000011-OK del 2008, para el proyecto de Concesión de los aeropuertos de Centro Norte.
14. Que con fecha 18 de Diciembre de 2014 se suscribió el Otrosí No. 8 al Contrato de Concesión No. 8000011-OK-2008, mediante el cual el Concesionario **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS DE CENTRO NORTE S.A. –OACN S.A – AIRPLAN S.A.**, se obligó para con **LOS CONCEDENTES** a realizar las siguientes Obras Complementarias:

<b>OBRA</b>
Ampliación pista, plataforma y terminal del Aeropuerto de QUIBDÓ
Ampliación terminal del Aeropuerto de MONTERÍA
Repavimentación de las pistas de los 6 Aeropuertos
Construcción del Centro de Servicios Aeropuerto de QUIBDÓ

*01*

**OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014.**

Ampliación muelle Nacional del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro
Ampliación muelle INTERNACIONAL del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro
Ampliación Plataforma Internacional del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro
Módulos de conexiones del edificio en zona pública y conexiones zonas restringidas.

15. Que en la Cláusula Cuarta del Otrosí No. 8 del 18 de Diciembre de 2014, las partes acordaron que los valores y los cronogramas de las Obras Complementarias a ejecutar serían definidos en Otrosíes Sucesivos.
16. Que con fecha 28 de abril de 2015 se suscribió el Otrosí No. 12 al Contrato de Concesión No. 8000011-OK-2008, mediante el cual las Partes acordaron los valores y cronogramas de las Obras Complementarias denominadas Ampliación Edificio Terminal y Centro de Servicios del Aeropuerto el Caraño de Quibdó, Ampliación Muelle Nacional e Internacional, Ampliación de plataforma Internacional y módulos conexiones ed. público y vuelos del aeropuerto José María Córdova de Rionegro.
17. Que con fecha 24 de marzo de 2015 se suscribió el Otrosí No. 11 al Contrato de Concesión No. 8000011-OK-2008, mediante el cual las Partes acordaron los valores y cronogramas de las Obras Complementarias denominadas la Ampliación de la Pista y Plataforma del Aeropuerto el Caraño de la ciudad de Quibdó y la Ampliación del Terminal del Aeropuerto Los Garzones de la ciudad de Montería.
18. Que Mediante el Otrosí No. 2 al Contrato de Interventoría 049 del 2014, se pactó entre Interventoría y Concedentes, el control y vigilancia de la Obra Complementaria denominada "Ampliación del Terminal de pasajeros del Aeropuerto "Los Garzones"- de la ciudad de Montería. El alcance de este Otrosí se contempló teniendo en cuenta el tiempo de ejecución de acuerdo a la Cláusula Quinta del Otrosí No. 11 del Contrato de Concesión No 8000011- OK del 2008, de la siguiente manera:

**OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014.**

<u><i>Ampliación del Edificio Terminal de Montería</i></u>	<u><i>Tiempo Estimado</i></u>
<u><i>Etapa Constructiva</i></u>	<u><i>12 meses</i></u>

Los cuales empezaron a contar el 8 de mayo de 2015 con la firma del Acta de inicio.

19. Que mediante el Otrosí No. 3 al Contrato de Interventoría 049 del 2014, se pactó entre Interventoría y Concedentes, el control y vigilancia de la Obra Complementaria denominada "Construcción Centro De Servicios y Ampliación Terminal De Pasajeros" - proyectada para el aeropuerto El Caraño de la ciudad de Quibdó. El alcance de este Otrosí contempló el tiempo de ejecución partiendo del Otrosí No 12 del Contrato de Concesión No. 8000011- OK del 2008, suscrito entre Concedentes y Concesionario, pactando como plazo de ejecución quince (15) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, es decir 1 de junio de 2016.
20. Que el plazo establecido dentro del Otrosí No. 12 del Contrato de Concesión para la ejecución de las Obras Complementarias proyectadas para el aeropuerto El Caraño de Quibdó se prorrogó hasta el 30 de noviembre de 2016, a través del Otrosí No. 20 del contrato de Concesión 8000011-OK de 2008.
21. Que frente a la obra Ampliación del Edificio Terminal de Montería, el 08 de mayo del 2016, cumplido el plazo el Concesionario Airplan S.A. presentaba un atraso del 31%, el Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014 emitió informe final de Interventoría, conforme con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. Los trabajos han venido ejecutándose sin suspensión alguna y la Interventoría ha continuado ejerciendo sus funciones de control y vigilancia, emitiendo reportes de los avances como es su obligación contractual.
22. Que frente a las obras Centro de Servicios y Ampliación Terminal de Pasajeros, el día 1 de septiembre de 2016, cumplido el plazo, el Concesionario Airplan S.A. presentaba un atraso Centro De Servicios 47.49% y Ampliación Terminal De Pasajeros 44.78%, por tanto el Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014 emitió informe final de Interventoría, conforme con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. Los trabajos han venido ejecutándose sin suspensión alguna y la Interventoría ha continuado ejerciendo sus funciones de control y vigilancia, emitiendo reportes de los avances como es su obligación contractual.

**OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014.**

23. Que se requiere modificar el Contrato de Interventoría No. 049 de 2014, toda vez que el plazo de ejecución de las obras ampliación del edificio terminal de Montería, ampliación del terminal de pasajeros y centro de servicios de Quibdó se han prorrogado más allá del plazo contractual y es necesario que el personal actual asignado por la Interventoría, continúe con todas las verificaciones necesarias y exija al Concesionario el cumplimiento de las especificaciones técnicas entregadas en los diseños iniciales para la ejecución del proyecto, además el cumplimiento de la normatividad establecida para cada área de la ingeniería.
24. Que adicionalmente, los aeropuertos pertenecientes a la Concesión Centro Norte han aumentado significativamente su número de pasajeros, operaciones e infraestructura; incrementándose las obligaciones propias del Concesionario Airplan S.A. frente a los Concedentes y en consecuencia las obligaciones propias del Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014, razón por la cual es necesario un personal adicional al establecido en el Contrato de Interventoría 049 del 2014.
25. Que los pasajeros movilizados, las operaciones aéreas y la carga se han incrementado exponencialmente en los aeropuertos concesionados de Centro Norte y con las obras complementarias en ejecución se espera incrementar aún más los Ingresos Regulados y No Regulados de la operación, lo cual incide directamente en el volumen de registros de ingresos a verificar por parte del Consorcio Interventor, teniendo en cuenta que es un trabajo que se realiza a la totalidad de los Ingresos Regulados y No Regulados facturados mensualmente por el Concesionario, para determinar su razonabilidad, toda vez que éstos constituyen la base para el cálculo de la Contraprestación a los Concedentes, para el fondeo a la Cuenta de Interventoría y para determinar el porcentaje de los Ingresos Regulados Generados vs los Ingresos Regulados Esperados. Siendo necesario un personal profesional y técnico adicional en el área contable, para dar cubrimiento en la revisión de los ingresos facturados.
26. Que en la actualidad se está ejecutando la Obra Obligatoria denominada "Construcción de Plataforma, Calle de Conexión y Bodegas del Terminal de Carga" en el Aeropuerto Internacional "José María Córdova" de Rionegro – Antioquia, la cual tiene una duración de 33 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir del 15 de marzo de 2016. Para el Control y Seguimiento a todos los



**OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014.**

trabajos que se están ejecutando se requiere complementar al único Profesional de Interventoría que contractualmente existe en la obra, con el fin de que reciba un mayor apoyo en todas las verificaciones necesarias y lograr una mayor exigencia al Concesionario, en virtud del cumplimiento de las especificaciones técnicas entregadas en los diseños iniciales para la ejecución del proyecto, además del cumplimiento de la normatividad establecida para cada área de la ingeniería.

27. Que para la Operación de la Obra Complementaria ampliación de la pista del aeropuerto El Caraño de Quibdó, se deberá realizar la identificación clara de los obstáculos presentes y se deberán analizar las áreas aledañas que conforman el cono de aproximación de la pista. El Grupo de Inspección de Aeropuertos de la Aerocivil presentó la viabilidad y la necesidad de realizar la adquisición predial de toda la zona que comprende la fase 2 para la operación de la mencionada pista y que tiene como fin proteger la proliferación de construcciones que afectan la operación de la misma.
28. Que los Concedentes consideran que pueden existir alternativas que no impliquen realizar de manera inmediata esta costosa adquisición, razón por la cual requieren que el Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014 realice un ESTUDIO Y PLANEACIÓN "CONO DE APROXIMACION" PISTA AEROPUERTO EL CARAÑO DE QUIBDO, para ser presentado a la Aeronáutica Civil y con el cual se podrá dar trámite al estudio predial donde se determinará el costo real de toda esta adquisición necesaria de acuerdo a lo expuesto por El Grupo de Inspección de Aeropuertos de la Aerocivil.
29. Que mediante radicado No. 2017309005996-3 del 20/04/2017, la Gerencia de Modo Aeroportuario señaló: *"(...) este otrosí le daría viabilidad a la Interventoría para contar con personal adicional requerido para realizar el control y vigilancia adicional requerido en las obras Ampliación del Terminal del Aeropuerto los Garzones de Montería, ampliación Edificio Terminal y Centro de Servicios del aeropuerto el Caraño de Quibdó, Construcción de Plataforma, Calle de Conexión y Bodegas del Terminal de Carga del aeropuerto José María Córdova de la ciudad de Rionegro y para la realización del estudio y planeación del cono de aproximación de la pista del aeropuerto El Caraño de Quibdó; así mismo, para el personal adicional que se requiere en la planta mínima del Contrato de Interventoría No. 049 de 2014."*

**OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014.**

30. Que actualmente el **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014** se encuentra ejecutando la Interventoría Integral del Contrato de Concesión No. 8000011-OK de 13 de marzo de 2008, para el proyecto de Concesión de los aeropuertos de Centro Norte.
31. Que teniendo en cuenta los recursos ya dispuestos por el **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014** se obtienen importantes beneficios en el uso eficiente de los mismos para adelantar la vigilancia y seguimiento de las actividades que se desarrollarán en la fase de construcción del alcance previsto en el Otrosí No. 12 al Contrato de Concesión No. 8000011-OK-2008.
32. Que el Contrato de Interventoría No. 049 de 2014, fue adicionado en valor a través del Otrosí No. 1 de febrero de 2015 por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$2.441.189.507,00)**; por el Otrosí No. 2 del 14 de abril de 2015 por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$2.202.539.508)**, y por el Otrosí No. 3 del del 29 de mayo de 2015, por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS (COP\$2.400.784.816)**, para un total de **SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$7.044.513.831)**, pero todavía tiene cupo de adición.
33. Que mediante el comunicado Radicado ANI 2017-409-005722-2 del 19 de enero de 2017, el **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014** presentó propuesta técnica y económica, para que se adicione el Contrato de Interventoría No. 049 de 2014 y se incluyan recursos necesarios para el control y vigilancia adicional requerido en las obras Ampliación del Terminal del Aeropuerto los Garzones de Montería, ampliación Edificio Terminal y Centro de Servicios del aeropuerto el Caraño de Quibdó, Construcción de Plataforma, Calle de Conexión y Bodegas del Terminal de Carga del aeropuerto José María Córdova de la ciudad de Rionegro y para la realización del estudio y planeación del cono de aproximación de la pista del aeropuerto El Caraño de Quibdó; así mismo, se requiere adicionar la planta mínima del Contrato de Interventoría No. 049 de 2014, la cual una vez analizada por **LOS CONCEDENTES** permite concluir, que el personal ofrecido y las actividades que este desarrollará son suficientes para la correcta vigilancia y supervisión del objeto de

**OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014.**

que trata los Otrosíes No. 8 de 2014, No. 11 de 2015 y No. 12 de 2015 al Contrato de Concesión No. 8000011-OK-2008, así como para la realización del estudio y planeación del cono de aproximación de la pista del aeropuerto El Caraño de Quibdó.

34. Que mediante oficio con radicado ANI 20174090322142 de fecha 28 de marzo de 2017, el Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014, presentó oficio de alcance al oficio 2017409055722 del 19 de enero de 2017, inherente a la justificación del personal en tiempo adicional a la finalización contractual de los proyectos mencionados en el numeral anterior, en el cual se hace referencia a las mesas de trabajo realizadas para analizar la propuesta hecha por la interventoría, y en el cual remiten los ajustes pertinentes a las observaciones surgidas entre los Concedentes y la Interventoría, esto justificando la solicitud de suscripción de un otrosí al Contrato No. 049 de 2014.

35. Que el presupuesto de la adición es el que se detalla a continuación:

<b>RESUMEN ECONOMICO OTROSÍ No. 4</b>		
<b>UND.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	
1	<b>OTROSÍ No. 2</b> Personal adicional requerido para control y vigilancia obra AMPLIACIÓN TERMINAL del AEROPUERTO "LOS GARZONES" Montería	\$ <b>198.134.613</b>
1	<b>OTROSÍ No. 3</b> Personal adicional requerido para control y vigilancia obra CENTRO de SERVICIOS y AMPLIACIÓN TERMINAL PASAJEROS AEROPUERTO "EL CARAÑO" - QUIBDÓ.	\$ <b>346.658.103</b>
1	<b>OTROSÍ No. 18</b> Personal adicional requerido para control y vigilancia obra TERMINAL DE CARGA AEROPUERTO JOSÉ MARÍA CÓRDOVA DE RIONEGRO	\$ <b>527.548.507</b>
1	<b>CONTRATO 049 de 2014</b> (Contrato Principal) ESTUDIO Y PLANEACIÓN "CONO DE APROXIMACION" PISTA Aeropuerto "EL CARAÑO" - QUIBDÓ	\$ <b>31.911.145</b>

**OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014.**

1	<b>CONTRATO 049 de 2014</b> (Contrato Principal) Personal Adicional y Recurso Técnico Inició Labores 18/01/2017 HASTA 30 de Junio de 2018	\$ <b>2.349.514.215</b>
<b>GRAN TOTAL</b>		\$ <b>3.453.766.583</b>

**36. Que el valor de la adición es la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CONSTANTES DE ENERO DE 2017 incluido IVA (COP\$3.453.766.583), los cuales serán pagados de la siguiente manera, a partir del 1 de junio de 2017:**

MES	PAGO MENSUAL
1	\$265.868.601
2	\$265.868.601
3	\$249.913.028
4	\$249.913.028
5	\$249.913.028
6	\$210.286.106
7	\$152.509.755
8	\$152.509.755
9	\$152.509.755
10	\$152.509.755
11	\$152.509.755
12	\$152.509.755
13	\$152.509.755
14	\$152.509.755
15	\$152.509.755
16	\$152.509.755
17	\$152.509.755
18	\$152.509.755
19	\$21.981.189
20	\$21.981.189
21	\$21.981.189



**OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014.**

22	\$21.981.188
23	\$21.981.188
24	\$21.981.188
<b>TOTAL</b>	<b>\$3.453.766.583</b>

Previa aprobación que haga la Agencia y el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera al informe mensual de Interventoría del Contrato No. 049 de 2014, que deba presentar el Interventor a **LOS CONCEDENTES**, durante el correspondiente periodo mensual o fracción de mes y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales y conforme a los establecido en el Contrato de Interventoría No. 049 de 2014.

- 37.** Que al comparar los precios contenidos en la propuesta presentada por el **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014** con los utilizados por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU como referencia para la celebración de contratos de consultoría, se concluyó que los mismos se ajustan a los precios del mercado sugeridos por el IDU.
- 38.** Que el plazo para la ejecución del contrato de Interventoría No. 049 de 2014 vence el día 16 de julio de 2022, por lo que las propuestas presentadas por el **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014** para realizar el control y vigilancia adicional requerido en las obras Ampliación del Terminal del Aeropuerto los Garzones de Montería; ampliación Edificio Terminal y Centro de Servicios del aeropuerto el Caraño de Quibdó; Construcción de Plataforma, Calle de Conexión y Bodegas del Terminal de Carga del aeropuerto José María Córdova de la ciudad de Rionegro; para la realización del estudio y planeación del cono de aproximación de la pista del aeropuerto El Caraño de Quibdó y adicionar la planta mínima del Contrato de Interventoría No. 049 de 2014, se realizará dentro de un término inferior al previsto por el Contrato No.8000011-OK de 2008.
- 39.** Que mediante Memorando Interno No. 2015-704-001438-3 de fecha 31 de enero de 2015, la Gerencia Jurídica de Gestión Contractual 2, respecto a la capacidad de adición señalo:

**OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014.**

*"(...) Adicionalmente el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, prevé en su Artículo 85 que: Los Contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de la Interventoría, sin que resulten aplicable los dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*

*Así las cosas, se entiende que conforme a la Legislación Colombiana por regla general los Contratos Estatales, incluidos el Contrato de Interventoría, pueden adicionarse en un (50%) de su valor inicial y tratándose de Contratos de Interventoría puede excepcionalmente prorrogarse por el mismo plazo en que se haya prorrogado el Contrato principal que para nuestro caso sería el Contrato de Concesión, ajustando el valor a las obligaciones objeto de la Interventoría, evento en el cual no se aplicaría la regla general de la adición del (50%) del valor inicial previsto en el citado artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que la adición podría estar por encima del mencionado (50%) del valor inicial".*

40. Que conforme a Certificación de la fiduciaria Bancolombia radicada con el No. C303700200-2558 del 30 de marzo de 2017, el saldo de la cuenta de interventoría es la suma de \$9.391.046.000.43
41. Que en sesión del Comité de Contratación celebrada el 8 de mayo de 2017 se acordó la aprobación del presente Otrosí en los términos en que se suscribe.

De conformidad con lo expuesto, las Partes,

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Adicionar el valor del Contrato de Interventoría No. 049 de 2014 en la suma de suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CONSTANTES DE ENERO DE 2017 incluidos IVA (COP\$3.453.766.583)**, que serán financiados con recursos de la sub cuenta de Interventoría del Contrato de Fiducia, conforme a la certificación de la Fiducia radicada con el No. C303700200-2558 del 30 de marzo de 2017.

**OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014.**

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DE LA INTERVENTORIA:** Mediante el presente Otrosí, el **CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014** se obliga a:

- Realizar el control y vigilancia adicional requerida sobre la totalidad de la Obra Complementaria Ampliación del Terminal del Aeropuerto de Montería, pactada a través del Otrosí No. 11 del Contrato de Concesión 8000011-OK, incluyendo el proceso de verificación, entrega y recibo de la misma por parte del Concesionario a los Concedentes.
- Realizar el control y vigilancia adicional requerida sobre la totalidad de la Obra Complementaria ampliación Edificio Terminal y Centro de Servicios de Quibdó pactada a través del Otrosí No. 12 del Contrato de Concesión 8000011-OK, incluyendo el proceso de verificación, entrega y recibo de la misma por parte del Concesionario a los Concedentes.
- Contratar y mantener contratado el personal adicional requerido y aprobado por los Concedentes para el control y vigilancia de la Obligatoria denominada “Construcción de Plataforma, Calle de Conexión y Bodegas del Terminal de Carga” del Contrato de Concesión 8000011-OK.
- Contratar y mantener contratado el personal adicional requerido y aprobado por los Concedentes a la planta mínima establecida por el Contrato de Interventoría 049 del 2014, para el Control y vigilancia al Contrato de Concesión 8000011-OK.
- Contratar el especialista aeronáutico que realice el estudio y planeación del cono de aproximación de la pista del aeropuerto El Caraño de Quibdó.

**CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO.** El valor de la presente adición se pagará de la siguiente manera, a partir del 1 de junio de 2017:

**OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014.**

MES	PAGO MENSUAL
1	\$265.868.601
2	\$265.868.601
3	\$249.913.028
4	\$249.913.028
5	\$249.913.028
6	\$210.286.106
7	\$152.509.755
8	\$152.509.755
9	\$152.509.755
10	\$152.509.755
11	\$152.509.755
12	\$152.509.755
13	\$152.509.755
14	\$152.509.755
15	\$152.509.755
16	\$152.509.755
17	\$152.509.755
18	\$152.509.755
19	\$21.981.189
20	\$21.981.189
21	\$21.981.189
22	\$21.981.188
23	\$21.981.188
24	\$21.981.188
<b>TOTAL</b>	<b>\$3.453.766.583</b>

**PARAGRAFO PRIMERO:** El pago mensual que debe hacerse como retribución a las labores de interventoría de que trata el presente Otrosí, está sujeto a la previa aprobación que hagan **LOS CONCEDENTES** al informe mensual de Interventoría del Contrato No. 049 de 2014, que deba presentar el interventor durante el correspondiente periodo mensual y a la presentación de la certificaciones de los pagos de aportes parafiscales.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los valores señalados en las cláusulas Primera y Tercera del presente documento, se expresan en pesos constantes de enero de 2017. Para el pago del



**OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014.**

periodo facturado por el Interventor, estos deben ser indexados mensualmente conforme a la siguiente fórmula:

$$Cuota_{(n,m)} = Cuota_{(Enero/2017)} \times \frac{IPC_{(n,m)}}{IPC_{(Enero/2017)}}$$

Donde:

$Cuota_{(n,m)}^*$	Valor del pago del mes “n” a ser realizado al Interventor en el respectivo año calendario “m”.
$Cuota_{(Enero/2017)}$	Valor del pago mensual a ser realizado al Interventor, expresado en Pesos constantes de Enero de 2017.
$IPC_{(n,m)}^*$	IPC del “n” pago de cada respectivo año calendario “m” publicado por el DANE.
$IPC_{(Enero/2017)}$	IPC de Enero de 2017 publicado por el DANE.

\*Cuando la cuota “n” se encuentre entre dos meses, se tomará como base para el ajuste, el IPC del primero de los dos meses.

El presupuesto oficial estimado incluye el valor de todos los gastos e impuestos a que haya lugar, por parte del contratista.

El valor del presente Contrato corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente Otrosí y en el Anexo de Requerimientos Técnicos. Las Partes aceptan que la discriminación de ciertos factores del precio contenida en la Propuesta del Interventor no implica que el presente Otrosí se haya acordado a precios unitarios, o que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta.

La tabla de precios que se encuentra anexa al Otrosí, sólo será tenida en cuenta y utilizada para adelantar las labores de liquidación de presentarse una terminación anticipada del



**OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014.**

Contrato, caso en el cual se pagarán y reconocerán los servicios prestados, costos de personal y los ítems de otros costos hasta la fecha de terminación, únicamente al valor establecido en dicha tabla.

El Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014 no realizará reclamaciones a los Concedentes relacionadas con personal contratado con anterioridad a la firma del presente Otrosí por los conceptos en el establecidos.

**CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas y disposiciones del Contrato de Interventoría No. 049 de 2014, continúan vigentes y sin modificación alguna.

**CLAUSULA QUINTA. GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, la Interventoría deberá modificar o constituir para aprobación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA --ANI- Y EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA, la Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales, de conformidad con lo establecido en el presente Otrosí.

**CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente Otrosí los siguientes documentos:

Estudio de conveniencia y oportunidad;

Propuestas técnicas y económicas del interventor.

Propuesta aprobada para el interventor.

Los demás documentos que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Otrosí.

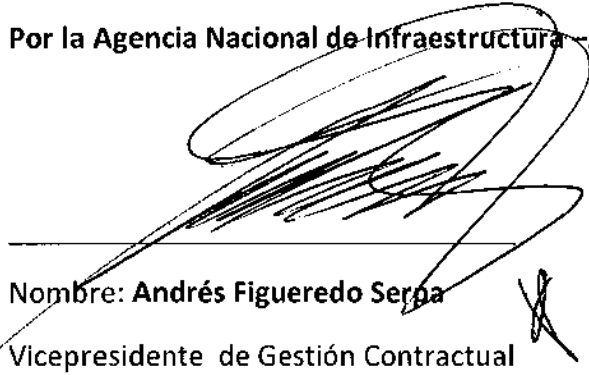
**CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la suscripción por **LAS PARTES**. Para su ejecución se requiere su publicación en el SECOP por parte de **LA ANI**.

Para constancia se perfecciona con la firma en la ciudad de Bogotá D.C. el día 8 del mes de mayo del año 2017, en tres (3) ejemplares de idéntico tenor.

**OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014.**

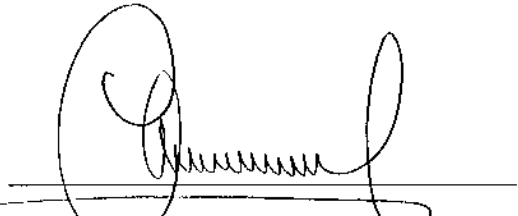
Las Partes,

**Por la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI,**



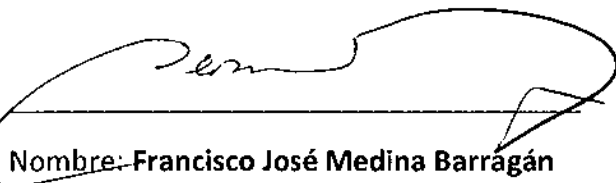
Nombre: **Andrés Figueredo Serpa**  
Vicepresidente de Gestión Contractual

**Por el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera,**



Nombre: **Jesús Alberto Sánchez Restrepo,**  
Representante Legal

**Por la Interventoría,**



Nombre: **Francisco José Medina Barragán**  
Representante Legal

**Consortio Interventoría Aeropuertos 2014**

**OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 049 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTOS 2014.**

Proyectó: Cesar Losada – Coordinación G.I.T. de Proyectos Aeroportuarios – VGC  
Clemente Alberto Echeverri Cardona – Coordinación G.I.T. Asesoría Misional Gestión Contractual – VJ  
Jorge Huerta -Coordinación G.I.T. de Riesgos – VPRE  
Luis Enrique Moreno Barbosa G.I.T. Financiero 2 – VGC

Revisado por: María Eugenia Arcila Zuluaga – Gerente G.I.T. de Proyectos Aeroportuarios – VGC  
Priscila Sánchez Sanabria – Gerente G.I.T. Asesoría Misional Gestión Contractual – VJ  
Poldy Paola Osorio Alvarez – Gerente G.I.T. Riesgos - VPRE  
Johanna Gutierrez Murillo – Profesional Especializada Jurídica - EPO  
Oscar Rogero – Gerente G.I.T. Financiera – VGC  
John Sebastián Henao - Director Jurídico Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014  
Gloria Amparo Merino – Directora Administrativa y Financiera Consorcio Interventoría Aeropuertos 2014